



AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Decreto nº 2024/000529

D. GALAN OLIVEROS RAMON, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena, de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

DECRETO

ADJUDICAR EL CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA "BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES" DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TREBUJENA 2024, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CON MESA DE CONTRATACIÓN (EXPDTE: 2024/2333/03).

Hechos

I.-Mediante Decreto de Alcaldía número 470/2024, de fecha 16 de julio, se aprueba el expediente de contratación de carácter privado del servicio consistente en actuaciones de la Asociación Filarmónica Banda de Música Nuestra Señora de Palomares durante las fiestas patronales de 2024, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación anticipada, con mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 122 124 y 168. a) 2º de la LCSP.

II.-Con fecha 16 de julio de 2024 se cursa invitación a participar a Asociación Filarmónica Banda de Música Nuestra Señora de Palomares, concediéndole, de conformidad con el apartado tercero de la cláusula décima del pliego, el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación.

III.- Con fecha 17 de julio de 2024 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento la oferta presentada por la Asociación Filarmónica Banda de Música Nuestra Señora de Palomares, con CIF nº G11270774.

IV.-Con fecha 18 de julio de 2024 se reúne la Mesa de Contratación resultando acta del siguiente tenor literal:

“ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y VALORACIÓN DE LA OFERTA

Reunidos en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, a las once horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA “BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES” DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2024, formada por D. José Guillermo Ramírez Fuego que actuará como Presidente, D. Enrique J. Clavijo González, Secretario Interventor de la Corporación, Dª Juana Mª Caro Ruiz, Tesorera Municipal, D. Rafael López Bohórquez, Arquitecto Municipal, que actuarán como

Pza. de España nº 1 – 11560 TREBUJENA – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

Table with 3 columns: Authenticity verification code, FIRMANTE - FECHA (RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024), and EXPEDIENTE (2024233300000003, Fecha: 03/07/2024, Hora: 00:00, Und. reg: REGISTRO GENERAL)

CSV: 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715



vocales y D^a. Ángela María Toro Soto, Técnico de la Unidad de Urbanismo, que actuará como Secretaria, sin voto.

Antecedentes:

- Mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 16 de julio de 2024, al número de Decreto 470 se aprobó el expediente de contratación con referencia 2024/2333/03 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato de carácter privado del servicio consistente en actuaciones de la Asociación Filarmónica “Banda de Música Nuestra Señora de Palomares” durante la celebración de las fiestas patronales de 2024 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, tramitación ordinaria, con mesa de contratación.
- La invitación para presentar oferta a la entidad ASOCIACIÓN FILARMÓNICA “BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES”, considerando que el servicio sólo puede encomendarse a ésta, fue remitida por correo electrónico el día 16 de julio de 2024, siendo el plazo de presentación de proposiciones de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del envío de la invitación para participar en el procedimiento.

Por la Secretaria de la Mesa se hace constar que ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2024, nº 2024/4429, dentro del plazo legalmente conferido la siguiente oferta:

- ASOCIACION FILARMÓNICA “BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES”, con C.I.F. nº G-11270774.

Por el Presidente se ordena la comprobación de la documentación aportada relativa a la solicitud de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo II del PCAP y proposición económica conforme al modelo previsto en el Anexo III del PCAP.

Vista la documentación, la Mesa declara admitida la proposición presentada.

Considerando que en la oferta inicial presentada por el licitador se hace constar por éste que la misma es considerada oferta final, al no ser susceptible de negociación en base a las siguientes consideraciones: “La oferta inicial es adecuada a los servicios que nuestra Asociación ofrecerá a lo largo de la Feria y Fiestas Patronales y, por tanto la consideramos oferta final sin ser susceptible de negociación”, a continuación se procede a comprobar que el único aspecto objeto de negociación (precio) cumple lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido aprobados para regir el contrato, y que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes:

Único.- Precio:

- Nueve mil seiscientos euros (9.600€)(Exento de IVA según el art.20.uno.14 y 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y artículo 6 Reglamento IVA).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2024 12:09:00	EXPEDIENTE :: 2024233300000003 Fecha: 03/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



A la vista de la oferta económica presentada, la Mesa de contratación hace constar que ésta no resulta inviable por haber sido formuladas en términos que la hiciera anormalmente baja, de conformidad con la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 149.2 b) LCSP y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Mesa de Contratación, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE CARÁCTER PRIVADO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA “BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES” DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2024, a LA ASOCIACIÓN FILARMÓNICA “BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES”., con C.I.F. nº G-11270774, y, se le requiere para que presente, en el plazo máximo de SIETE DIAS HABLES, la siguiente documentación:

1.-Obligaciones Tributarias

+ Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Trebujena. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

+ Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.-Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Pza. de España nº 1 – **11560 TREBUJENA** – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2024 12:09:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024233300000003 Fecha: 03/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





La adjudicación se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El Presidente da por terminada la reunión a las once horas y veinticinco cinco minutos. Y para que conste, yo, la Secretaria de la Mesa, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales”.

V.-Con fecha 1 de agosto de 2024, dentro del plazo legalmente estipulado, tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento escrito de la ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES, al que se acompaña la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT de alta en el mismo referida al ejercicio corriente.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consta en el expediente de referencia Certificado de la Tesorera Municipal de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

VI.- Visto Informe de Fiscalización de la adjudicación del gasto suscrito por el Secretario-Interventor, de fecha 1 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Así mismo el artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Como ya se ha referido, consta en el expediente Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación así como el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, tramitación ordinaria, con Mesa de Contratación.

Segundo.- El presente contrato es de carácter privado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis de la LCSP.

Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por

Pza. de España nº 1 – 11560 TREBUJENA – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2024 12:09:00	20242333000000003 Fecha: 03/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715

sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números primero y segundo de la letra a) del apartado primero del artículo veinticinco LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- El artículo 151 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto.- En lo que se refiere a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Quinto.- A la vista del valor del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Alcalde puesto que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que al respecto obra en el expediente, de conformidad con las competencias conferidas a mi cargo por la legislación vigente, por el presente vengo a decretar y,

DECRETO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de carácter privado del servicio consistente en las actuaciones de la Asociación Filarmónica Banda de Música Nuestra Señora de Palomares durante la celebración de las fiestas patronales de 2024, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación anticipada, con Mesa de Contratación, a la ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES, CON CIF nº G11270774, de conformidad con la oferta presentada.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, por la tramitación anticipada del mismo, cuya financiación depende de la subvención solicitada por el

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2024 12:09:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024233300000003 Fecha: 03/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Excmo. Ayuntamiento de Trebujena a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, párrafo 2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Las actuaciones tendrán lugar durante el transcurso de las fiestas patronales entre el 14 y el 17 de agosto y de la siguiente forma:

-14 de agosto (Diana).

-14 de agosto (Acompañamiento musical al traslado de Nuestra Señora de Palomares)

-14 de agosto (Inauguración de la feria)

-17 de agosto (Concurso del racimo)

TERCERO.-Queda condicionada la disposición del gasto por importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00€), (exento de IVA según el artículo 20.uno 14º Ley del IVA), a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato,, al tratarse de tramitación anticipada, cuya financiación depende de la subvención solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera párrafo 2 LCSP.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario del contrato, la ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE PALOMARES, requiriéndole que comparezca en éste Ayuntamiento a los efectos de la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 en relación con el artículo 151 LCSP.

QUINTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Trebujena alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, de conformidad con el artículo 151 LCSP y en el plazo estipulado en el mismo.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Intervención, a la Unidad de Contratación y a la Delegación de Fiestas a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a la Delegada de Fiestas Doña María José Hedrera Raposo.

Así lo dispongo en la Villa de Trebujena a fecha de firma digital.

Pza. de España nº 1 – 11560 TREBUJENA – (Cádiz)
Tfno. 956 39 50 28 Ext. 13 – Fax. 956 16 50 04 – Correo electrónico: secretaria@trebujena.com

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006CA1100Y5U4A5U9L715 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 01/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2024 12:09:00	EXPEDIENTE :: 2024233300000003 Fecha: 03/07/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---

